



**Universidad de Nariño
Consejo Superior**

**ACUERDO NUMERO 043
(16 de junio de 2010)**

Por el cual se avala el proyecto de creación del Programa de "Auxiliar Administrativo de la Salud".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 006 de enero 21 de 2002 del Honorable Consejo Superior se aprobó los programas de la Escuela de Auxiliares como una actividad de educación no formal en salud y mediante Acuerdo No. 059 de marzo 25 de 2007 se estableció el reglamento de la Escuela de Auxiliares adscrita al CESUN, para el ofrecimiento de los cursos de Auxiliares en Salud.

Que mediante Decreto No. 3616 del 10 de octubre de 2005 del Ministerio de la Protección Social, se establece las denominaciones de los Auxiliares en las áreas de Salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación y los requisitos básicos de calidad de sus programas.

Que según la Ley 1064 de julio 26 de 2006 se dictan las normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de la Educación, en el artículo Primero, y se reemplaza la denominación de la Educación No formal contenida en la Ley General de la Educación y en el Decreto reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que mediante decreto No. 2888 de julio 13 de 2007 de la Presidencia de la República se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y se establecen los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Que mediante Acuerdo No. 034 de noviembre 13 de 2008 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de la Protección Social y del Ministerio de Educación Nacional, se definen los parámetros y mecanismos de verificación y evaluación de los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de formación de auxiliares del área de la salud y se dictan otras disposiciones.

Que el Centro de Estudios en Salud de la Universidad de Nariño (CESUN), con base en un estudio de necesidades y prioridades en la formación del talento humano del sector salud del Departamento de Nariño elaboró la propuesta del Programa de Auxiliar Administrativa en Salud y mediante Proposición No. 071 de octubre 19 de 2009, presenta a consideración la solicitud de creación de dicho programa, para que se recomiende su aprobación ante las instancias pertinentes.

Que dicho programa tiene como objetivo contribuir al desarrollo del sector salud a través de la capacitación de la formación de recurso humano en el nivel de auxiliares para mejorar la capacidad de prestación de servicios de salud individuales y comunitarios en la región y su zona de influencia.

Que el egresado estará en capacidad de participar en el proceso técnico de información, orientación, admisión y facturación de los usuarios en salud y en los procesos administrativos de cotización, adquisición y

almacenamiento de historias clínicas y manejo de valores e ingresos en las instituciones de salud, utilizando la informática como una herramienta fundamental, con sentido ético y humano en la atención.

Que con la formación de Auxiliares Administrativos se hará un aporte a la cualificación del talento humano proporcionando ventajas estratégicas a la región para enfrentar los problemas derivados de las debilidades administrativas institucionales del sector salud, para lograr así eficiencia y calidad de los servicios.

Que el Consejo Académico estudió la propuesta, destacó la importancia del nuevo programa y sugirió introducir algunas modificaciones en la propuesta.

Que mediante oficio ADA-209 del 10 de diciembre de 2010, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, emiten concepto favorable sobre la propuesta basados en las siguientes razones:

- El programa tiene una viabilidad en el marco de las normas educativas colombianas.
- El CESUN elabora la propuesta a partir de un estudio de necesidades y prioridades en la formación de talento humano del sector salud del Departamento de Nariño.
- En la propuesta se ha tenido, en su estructuración, las recomendaciones planteadas tanto por el Consejo Académico y la Vicerrectoría Académica, ajustándose al Decreto 2566 de 2003, Ley 1188 de 2008 y demás lineamientos para la elaboración de los proyectos educativos de programa – PEP.

Que para el programa objeto de esta solicitud, la Oficina de Planeación ha realizado el estudio de viabilidad presupuestal en los siguientes términos: “el análisis de la información suministrada y una vez realizado el estudio de impacto la oficina de Planeación considera que es viable la creación y apertura del programa de Auxiliar Administrativo en Salud;

Que además, mediante oficio FC-del 8 de abril, el Fondo de Construcciones informa que los programas que actualmente ofrece el CESUN funcionan en las instalaciones del Hospital San Pedro para un total de 80 estudiantes y con la implementación del nuevo programa, existe cabida para aulas de clase para 120 estudiantes, además de la infraestructura necesaria como: unidad sanitaria, áreas de trabajo, biblioteca, laboratorios, ambientes pedagógicos complementarios, área administrativa y cafetería.

Que el Consejo Académico, después de escuchar en audiencia a los proponentes del programa en mención y una vez analizado el documento que sustenta la creación del programa, dicho Organismo mediante Proposición No. 014 del 18 de mayo de 2010, decidió recomendar ante el Honorable Consejo Superior de la Universidad, la creación del Programa de Auxiliar Administrativo en Salud, para ser ofrecido en la Escuela de Auxiliares adscrita al Centro de Estudios en Salud CESUN.

Que este Organismo considera viable la propuesta, toda vez que será de gran impacto para la región; en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º. Avalar la propuesta de creación del Programa de “AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD”, adscrito al Centro de Estudios en Salud – CESUN -, de conformidad con los contenidos del documento adjunto.

Artículo 2º. Una vez se surta la aprobación respectiva, “Autorizar a la Vicerrectoría Académica para que gestione el correspondiente registro calificado para el Programa Académico en mención.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de Junio de 2010.


ALVARO ARTEAGA RAMIREZ
Presidente


JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA
Secretario General